

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA REMITIR A LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL CITADO FIDEICOMISO, Y DE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 16551-2, QUE FORMULA LA SECRETARÍA DE ESTE COMITÉ TÉCNICO.

CONSIDERANDO

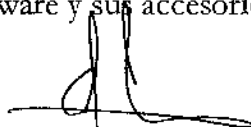
1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado por virtud del Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).


1/6

- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

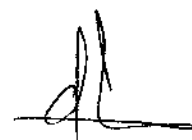
Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-16551-2/003/2010 de veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdo CTF-16551-2/003/2014 de veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geoestadística Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;



Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y
Financieros del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control
Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

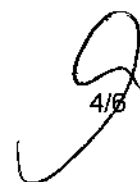
Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos del IEDF, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

El veintiocho de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEDF mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-42-16, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio IEDF, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mediante el cual transformó la denominación de la otrora Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral por la de Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística; asimismo, se transformó la estructura de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros por lo que, atendiendo a las funciones y atribuciones de este Comité, la vocalía se ejercerá por la persona titular de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros. Aclaración que se realiza sin perjuicio de que para efectos de este Fideicomiso deberá entenderse como las primeras, hasta en tanto se armonizan con la nueva estructura orgánica funcional del IEDF tanto las Reglas de Operación como el Contrato.

6. Que el artículo 1 de las Reglas de Operación establece que las mismas son de naturaleza obligatoria para los integrantes del Comité Técnico, invitados, el Enlace Operativo, la Fideicomitente y la Fiduciaria, y se emiten para proveer al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, de conformidad con lo estipulado en su respectivo Contrato.
7. Que con base en lo expuesto en el primer párrafo del Considerando 5 del presente Acuerdo, desde el año dos mil catorce fue necesario hacer concordante la integración del Comité Técnico con la estructura orgánica-funcional del IEDF, por lo que además de aprobarse la modificación respectiva a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación, la Presidencia, la Secretaría y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos iniciaron las acciones para la celebración de un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mismo que a la fecha no se ha formalizado dada la falta de respuesta por parte de la Institución Fiduciaria.
8. Que derivado de la reforma electoral del año dos mil catorce y en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo identificado con la clave: ACU-42-16, por el que aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio IEDF, de conformidad con lo indicado en el Considerando 5 de este instrumento.



9. Que de acuerdo con lo señalado en el Considerando anterior, la Secretaría de este Comité Técnico inició las acciones para formular las propuestas de modificación a las Reglas de Operación, y de Convenio Modificatorio al Contrato, con el objeto de armonizar la integración del Comité Técnico con la estructura orgánica actual del IEDF.
10. Que dados algunos procesos institucionales registrados a partir de junio de dos mil dieciséis (proceso de implantación del Sistema de Gestión de Calidad relacionado con la norma ISO/TS 17582; y atención de las recomendaciones resultantes de la auditoría efectuada al IEDF, capítulo 7000 "Inversiones Financieras y otras Provisiones", por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de dos mil catorce), se tornó necesario revisar nuevamente, pero ahora de manera integral, tanto las Reglas de Operación como el proyecto de Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 16551-2.
11. Que paralelamente, vía telefónica y escrita, la Secretaría del Comité promueve una reunión de trabajo para que personal de la institución bancaria conozca los borradores de los referidos proyectos y se pronuncie respecto a éstos.
12. Que, por tanto, en esta sesión se somete a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso 16551-2 el proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el que se aprueba remitir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación, y de Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, que formula la Secretaría de este Comité Técnico.
13. Que, en esencia, las modificaciones propuestas por la Secretaría de este Comité Técnico para el proyecto de Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 16551-2 guardan relación, tanto con el cambio de denominación de nuestra ciudad y de algunas unidades administrativas del IEDF como con aspectos de redacción. En los menos casos las sugerencias de cambio corresponden a facetas propias del funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 16551-2: designación del enlace operativo y cumplimiento de compromisos fiscales.
14. Que si bien las adecuaciones propuestas por la Secretaría de este Comité Técnico a las Reglas de Operación, son de la misma índole que las efectuadas al Contrato de Fideicomiso, el número de ellas es mayor debido a la necesidad de hacer concordante su articulado con el del segundo documento.
15. Que las adecuaciones sugeridas por la Secretaría de este Comité Técnico para el proyecto de Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, hasta ahora comprenden al apartado de cláusulas; por lo que es necesario solicitar el apoyo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que, en el ejercicio de sus atribuciones, se pronuncie sobre las citadas propuestas y coadyuve a la formulación de dicho Convenio Modificatorio.



4/6

16. Que por lo anterior, de acuerdo con el Considerando 12 de este instrumento, se somete a la consideración del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación el proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el que se aprueba remitir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación, y de Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, que formula la Secretaría de este Comité Técnico y que en versión electrónica se anexa a este Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza remitir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación, y de Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, que formula la Secretaría de este Comité Técnico y que en versión electrónica se anexa a este Acuerdo.

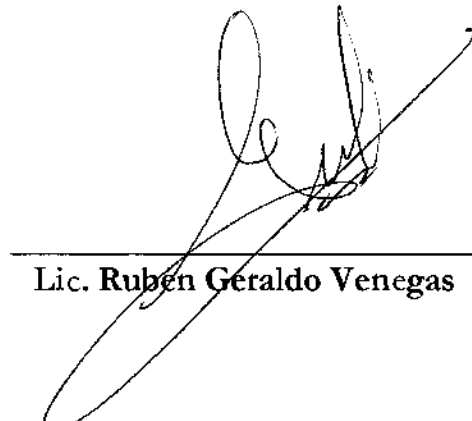
SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico comuniqué el presente Acuerdo y su anexo a la Fiduciaria.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

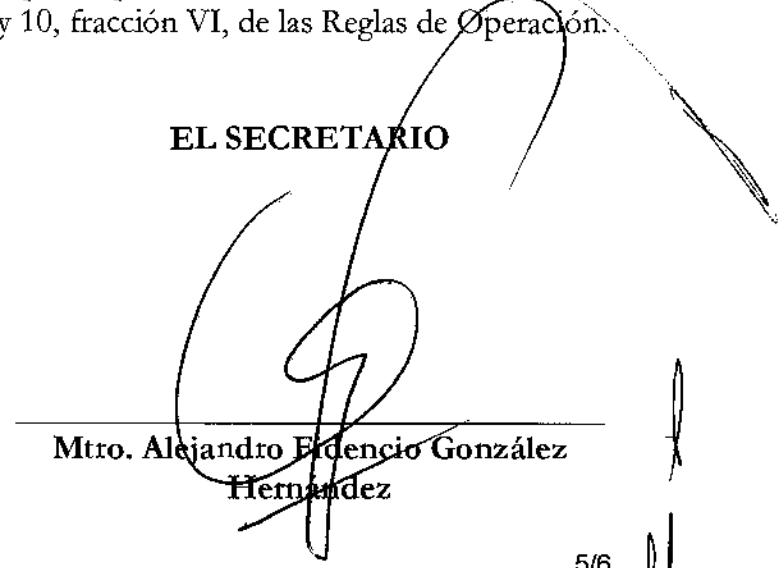
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil dieciséis celebrada el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI, de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



Lic. Rubén Geraldo Venegas

EL SECRETARIO

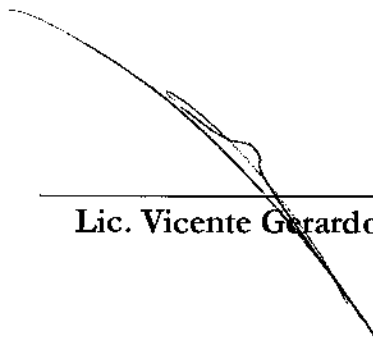


**Mtro. Alejandro Eudencio González
Hernández**

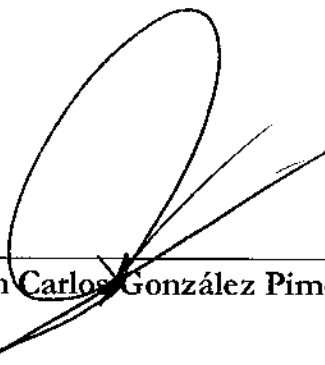
LOS VOCALES



Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/003/2016 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el ocho de diciembre de dicha anualidad.